



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/12/2026**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por *Gilbert Alexander Gamboa Balam*, en contra del **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL Y SU ANEXO CG/A008/2026 INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES"** (sic). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de recepción, radicación y diligencia para mejor proveer** con fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **veintiséis de mayo de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de recepción, radicación y diligencia para mejor proveer con fecha veintiséis de mayo del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ**  
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/RAP/12/2026.

**PROMOVENTE:** GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL Y SU ANEXO CG/A008/2026 INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES" (sic).

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada María Eugenia Villa Torres, instructora en el presente asunto, con el acuerdo de presidencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual turna a su ponencia el expediente número TEEC/RAP/12/2026, relativo al Recurso de Apelación, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTA:** la nota de cuenta, la magistrada instructora, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de



Campeche; 32, fracción I, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita magistrada instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración del proyecto respectivo.

**SEGUNDO: Diligencia para mejor proveer.** Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita en copia certificada lo siguiente:

- Nombramiento de Gilbert Alexander Gamboa Balam, que lo acredite como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y
- El Acuerdo intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES"* (sic) y su anexo CG/A008/2026, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Hago de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO: Reserva de admisión.** Se reserva proveer sobre la admisión del presente Recurso de Apelación, hasta el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE** por oficio la Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo; a las partes y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y  
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.

TEEC/RAP/12/2026

Así lo proveyó y firma, la magistrada instructora María Eugenia Villa Torres, por ante mí el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 2

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (26 de mayo de 2026), hago entrega de los autos a la actuario de este tribunal. **CONSTE.**